



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 184-2020-GRA/CR.

Huaraz, 08 de Setiembre del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Jueves 03 de Setiembre del 2020, instada con la Convocatoria Nº 009-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 28 de Agosto del 2020 y continuada el 08 de Setiembre de 2020, el Primer PEDIDO formulado por el LIC. ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "El Consejo Regional: Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; asimismo, el inciso b) del Artículo 14º de la norma acotada prescribe: "El Consejo Regional se reúne en sesiones **ordinarias** y **extraordinarias**, de acuerdo a lo que establece su Reglamento"; concordante con el Artículo 43º del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR y modificado con el Artículo 1º de la Ordenanza Regional 001-2020-GRA/CR;

Que, con Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, se declara en **Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional**, por el plazo de Noventa (90) días calendario, por la existencia del **COVID-19**, la cual es prorrogada mediante Decreto Supremo Nº 020-2020-SA, y con el Decreto Supremo Nº 027-2020-SA; a partir del 8 de Setiembre de 2020 por un plazo de Noventa (90) días calendario. Por otra parte, con el **Decreto Supremo Nº 146-2020-PCM**, Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de Agosto de 2020, **DECRETA: Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos Nº 051-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 075-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 094-2020-PCM, Nº 116-2020-PCM y Nº 135-2020-PCM, a partir del martes 01 de Setiembre de 2020 hasta el Miércoles 30 de Setiembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19**;

Que, el Inciso d) del Artículo 62º del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: El Consejero Regional puede realizar pedidos por **ESCRITO** u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado; en ese contexto, el LIC. ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, en la Estación PEDIDOS, "Solicitar al Director Regional de Educación de Ancash designar excepcionalmente a los Directores o Jefes de Gestión Pedagógica de la DREA o UGEL en el marco de las precisiones del **Oficio Múltiple Nº 040-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD**, y dejar sin efecto las designaciones excepcionales de aquellos Directores que al 31 de Julio del 2020 ha concluido su designación";

Que, el Artículo 15º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, señala: "a) **Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias**





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) **Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.** (...); concordante, con los Incisos a) y k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el **Consejo Regional** de Ancash es el **Órgano Supremo** del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que el **Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador** asimismo en su Artículo 10° dispone que el Consejo Regional **es la Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en el transcurso del debate – Estación de Orden del Día en la Sesión Ordinaria Virtual del día **Jueves 03 de Setiembre** de 2020, por parte de los Consejeros Regionales, por caso fortuito hubo Corte de Energía Eléctrica a nivel del Distrito de Independencia – Huaraz; por lo tanto, el Consejero Delegado del Consejo Regional y los Consejeros Regionales acordaron suspender la presente Sesión Ordinaria Virtual, hasta el día **Martes 08** de Setiembre de 2020, a horas 9:00 de la mañana, también a través de la Plataforma Zoom;

Que, el día **Martes 08** de Setiembre de 2020 el Consejero Delegado del Consejo Regional, nuevamente apertura la Sesión Ordinaria Virtual programada en mérito a la Convocatoria N° 009-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 28 de Agosto del 2020, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, da cuenta el Pedido **LIC. ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, quien sustenta su Pedido ante los Miembros del Consejo Regional, asimismo señala que su pedido se sustenta en normas vigentes que expide el Ministerio de Educación al presente año, el año 2015 el Ministerio de Educación emite la **Resolución Vicemisterial N° 072-2015-MINEDU** que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula los Concursos Públicos de Acceso a Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Directores Regionales de Educación en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial" con lo cual se convoca a concurso público nacional para ocupar cargos de los Directores de UGELs y Jefes de Área de Gestión Pedagógica en las UGELs como también de la Dirección Regional de Educación. Mediante la **Resolución Ministerial N° 712-2017-MINEDU**, el Ministerio de Educación dispone la evaluación de aquellos Directores que vienen ocupando el cargo de Director de UGEL como también del Área de Gestión Pedagógica porque así lo dispone la Ley de Reforma Magisterial, entonces en ese transcurso quedo vacante algunas Direcciones de UGEL y del Área de Gestión Pedagógica porque no aprobaron la evaluación, algunos tuvieron procesos administrativos; en ese sentido la **Resolución Ministerial N° 712-2017-MINEDU**, en aquellas plazas que quedaron vacantes se cobetizaron excepcionalmente el cargo de Director de UGEL y del Área de Gestión Pedagógica. El último párrafo del Numeral 7.5. de la **Resolución Vicemisterial N° 072-2015-MINEDU**, expresamente señala a la letra: Las designaciones excepcionales solamente se hace por un año y en el presente año el Ministerio de Educación vuelve a ratificar mediante **Oficio Múltiple N° 040-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD**, de fecha 25 de Mayo de 2020, da precisiones a la Dirección Regional de Educación de Ancash y a Nivel Nacional, ocurre que esta norma no se ha da cumplimiento, como por ejemplo: a la Directora de la UGEL del Santa se le Ratifica por segunda vez, contraviniendo a la **Resolución Vicemisterial N° 072-2015-MINEDU**, a la **Resolución Ministerial N° 712-2017-MINEDU** y al **Oficio Múltiple N° 040-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD**, en ese sentido las designaciones excepcionales han culminado al 31 de Julio del presente año, por lo tanto ya no pueden ser designados por segunda vez, sino que la Dirección Regional de Educación tiene que tomar la lista elegible que remite el Ministerio de Educación de todos aquellos que pasaron el concurso nacional, por lo tanto, cree pertinente que esa designación excepcional deben ser dejados sin efecto. Estamos en una etapa donde se están evaluando a los Directores Titulares, es decir los que pasaron también la evaluación, este proceso termina en estos días en la Comisión correspondiente y, como parte de la Comisión de Educación y Cultura. Por otra parte, en el momento tenemos una Directora Regional de Educación de Ancash que no cumple con los requisitos para el cargo, entonces las designaciones que efectúe sería nulo de pleno derecho;





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Que, asimismo el Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, menciona que la Duodécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: "Las Direcciones Regionales Sectoriales son órganos dependientes de las Gerencias Regionales correspondientes. Tienen a su cargo las funciones específicas de un sector en el ámbito del gobierno regional. Están a cargo de los Directores Regionales que son funcionarios de confianza. Para ser Director Regional se requiere acreditar ser profesional calificado y con experiencia en la materia sectorial respectiva, mediante concurso de méritos. Su designación y cese corresponde al Presidente Regional a propuesta del respectivo Gerente Regional. Los actuales Directores Regionales culminan su labor en la fecha de término de su designación"; en ese contexto, la actual Gerente Regional de Desarrollo Social no reúne los requisitos necesarios para el cargo de Directora Regional de Educación de Ancash; aún más la **Resolución Ministerial N° 091-2012-ED**, de fecha 07 de Mayo de 2012, establece los requisitos mínimos que deben tener los Directores Regionales de Educación, como son: **a)** Título Profesional Universitario con estudios de Postgrado relacionado con la especialidad. **b)** Amplia experiencia en gestión pública y dirección de programas del área. **c)** Amplia experiencia en conducción de personal y manejo de computadora a nivel de usuario y aplicativos informáticos relacionados con la actividad. Son normas que precisan para que los Directores Regionales Sectoriales de Educación sean designados o encargados que minimamente deben cumplir con los requisitos antes señalados; en ese contexto la actual Directora Regional de Educación de Ancash no cumple con los requisitos mínimos y el Consejo Regional debe fiscalizar los actos que pueden cometer los Funcionarios del Gobierno Regional de Ancash y sus Órganos Desconcentrados; en ello se sustenta su pedido y, que esas designaciones deberían de quedar sin efecto. Asimismo, señala que los Directores que no aprueban en este proceso de evaluación también sean designados en función a las precisiones que invoca el Ministerio de Educación mediante el **Oficio Múltiple N° 040-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD**;

Que, el Consejero Delegado luego de la sustentación del **PEDIDO** por parte del **LIC. ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga y la participación de los Consejeros Regionales, da por culminado el debate, sometiéndose acto seguido a la votación del Pedido, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Director Regional de Educación de Ancash **DESIGNAR** excepcionalmente a los Directores o Jefes de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación - DRE o Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL, en el marco de las precisiones del **Oficio Múltiple N° 040-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD** y, dejar sin efecto las designaciones excepcionales de aquellos Directores que al 31 de Julio de 2020 ha concluido su designación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gobierno Regional de Ancash

Carlos H. Bajuelo Canones
CONSEJERO DELEGADO